



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-25533411-GDEBA-HZGADMVLSALGP y otros

VISTO el EX-2021-25533411-GDEBA-HZGADMVLSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas por diversos motivos de los becarios consignados en el IF-2021-30156082-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, aprobado por Resolución N° 58/14, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, se encuentra aprobado por Resolución N° 58/14 sus modificatorias y complementarias, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-670-GDEBA-MSALGP se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso;

Que las autoridades de las dependencias prestan conformidad y cumplen en informar la renuncia presentada por Rubén Néstor OSMAN, informan la baja de la beca asistencial de Clara Dora HERRERA por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su otorgamiento y adjuntan la notificación de limitación de beca por incumplimiento de la becaria Yolanda ALMADA RAMIREZ.

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia, b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios, y c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptada, a partir del 1º de octubre de 2021, la renuncia presentada por Rubén Néstor OSMAN (DNI: 11.289.223), a la beca asistencial asignada mediante la RESO-2021-670-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir del 10 de septiembre de 2021, la beca asistencial asignada a favor de Yolanda ALMADA RAMIREZ (DNI: 92.091.923), mediante la RESO-2021-670-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar sin efecto, a partir del 1º de noviembre de 2021, la asignación de la beca asistencial otorgada a Clara Dora HERRERA (DNI: 14.872.353), mediante la RESO-2021-670-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.